



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 045 - 2020-MPT

Trujillo, **30 JUN 2020**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTOS; el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM "Decreto Supremo que establece las medidas que deben observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, el Gobierno amplió por 90 días calendario, contados a partir del 10 de junio del 2020, el Estado de Emergencia Sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control de Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, esta medida es ampliada por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-MPT que prorroga el estado de emergencia hasta el 30 de junio del 2020 y emite nuevos lineamientos de convivencia social;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el artículo 43° en donde se establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, en atención al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, ha emitido los siguientes Decretos de Alcaldía:

-Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPT, que establece cumplir con el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de quince (15) días calendarios, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19 y suspende las labores administrativas de la Municipalidad Provincial de Trujillo por 15 días calendarios a partir del día 16 de marzo, con excepción de los servicios esenciales y complementarios necesarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



-Decreto de Alcaldía N°013-2020-MPT, que precisa el Decreto de Alcaldía N°012-2020-MPT, que determina los Servicios Esenciales y Complementarios conexos a los Servicios Esenciales que ha dispuesto atender la Municipalidad Provincial de Trujillo, de conformidad con el D.S. N° 044-2020-MPT.

-Decreto de Alcaldía N°014-2020-MPT, que amplía los Servicios Complementarios conexos a los Servicios Esenciales que dispuso atender la Municipalidad Provincial de Trujillo en el Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPT, por la prórroga del Estado de Emergencia establecido mediante D.S. N° 051-2020-PCM.

-Decreto de Alcaldía N°015-2020-MPT, que modifica el Horario de atención de los Servicios Complementarios conexos a los Servicios Esenciales que dispuso atender la Municipalidad Provincial de Trujillo en el Decreto de Alcaldía N°014-2020-MPT, por la modificación del Horario de Inmovilización social en La Libertad dispuesto por D.S. N° 053-2020-PCM.

-Decreto de Alcaldía N°016-2020-MPT, que modifica el horario de atención de los Servicios Esenciales y Complementarios Conexos a los Servicios Esenciales que dispuso atender la Municipalidad Provincial de Trujillo en el Decreto de Alcaldía N° 015-2020-MPT, por la prórroga del Estado de Emergencia dispuesto por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.

-Decreto de Alcaldía N°018-2020-MPT, que regula el Horario de Circulación de los vehículos de Transporte de Mercancías en la ciudad de Trujillo como Medida Sanitaria para Mitigar el Riesgo de Propagación e Infección del Virus COVID-19 en el Marco de la Emergencia Nacional Sanitaria, estableciéndose a partir de las 22:00 pm horas a las 4:00 am horas del día siguiente, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020.

-Decreto de Alcaldía N° 019-2020-MPT, que modifica el Decreto de Alcaldía N° 018-2020-MPT, que regula el horario de circulación de los vehículos de transportes de mercancía en la ciudad de Trujillo en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a consecuencia del brote de COVID-19.

-Decreto de Alcaldía N° 021-2020-MPT, que modifica el Decreto de Alcaldía N°016-2020-MPT, incorporando a la Gerencia de Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo - PLANDET dentro de los Servicios Esenciales y Complementarios conexos a los Servicios Esenciales.

-Decreto de Alcaldía N° 022-2020-MPT, que modifica el Decreto de Alcaldía N° 021-2020-MPT, incorporándose un artículo.

-Decreto de Alcaldía N° 023-2020-MPT, que modifica el Decreto de Alcaldía N°016-2020-MPT, por la prórroga del Estado de Emergencia dispuesta por el Decreto Supremo N°075-2020-PCM.

-Decreto de Alcaldía N° 028-2020-MPT, que modifica el Decreto de Alcaldía N°023-2020-MPT, por la prórroga del Estado de Emergencia dispuesto por el Decreto Supremo N°083-2020-PCM.

-Decreto de Alcaldía N° 030-2020-MPT, que modifica el Decreto de Alcaldía N° 028-2020-MPT por la prórroga del Estado de Emergencia dispuesto por el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y adiciona Servicios Complementarios Conexos de atención Municipal.

-Decreto de Alcaldía N° 033-2020-MPT, que modifica el Decreto de Alcaldía N° 030-2020-MPT, y adiciona las actividades de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y la Unidad de Control Patrimonial.

-Decreto de Alcaldía N° 037-2020-MPT, que modifica el Decreto de Alcaldía N° 028-2020-MPT e incorpora de manera excepcional actividades a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, mediante Decreto Supremo N°116-2020-PCM, "Decreto Supremo que establece las medidas que deben observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", establece que durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. En el artículo 10° señala las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía:



10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera:

Actividad	Horario de atención	Horario de salida
Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía	07:00 horas	16:00 horas
Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía	10:00 horas	19:00 horas

10.2 Las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación.

10.3 Están excluidos de los horarios declarados en el presente artículo aquellas actividades indispensables, en todo tipo de entidad del sector público, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa. Tales labores y la designación de los trabajadores respectivos que continuarán laborando son determinadas por el Titular de la entidad o quien éste delegue.

10.4 Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán continuar garantizando la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado;



Que, el Despacho de Alcaldía en atención al Decreto Supremo N°116-2020-PCM, "Decreto Supremo que establece las medidas que deben observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", ha creído conveniente dejar sin efecto los siguientes Decretos de Alcaldía: Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 015-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 016-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 018-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 019-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 021-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 022-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 023-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 028-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 030-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 033-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 037-2020-MPT y disponer que la Municipalidad Provincial de Trujillo atienda en todas sus funciones, priorizando el trabajo remoto, utilizando el trabajo físico solo cuando sea necesario, para el cumplimiento de sus finalidades, lo cual será determinado por el funcionario o empleado de confianza a cargo de cada Unidad Orgánica; manteniendo las medidas de bioseguridad y protocolo establecidas por la Entidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en atención al Decreto Supremo N°116-2020-PCM, "Decreto Supremo que establece las medidas que deben observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", los siguientes Decretos de Alcaldía:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N°013-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N°014-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N°015-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N°016-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N°018-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 019-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 021-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 022-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 023-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 028-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 030-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 033-2020-MPT, Decreto de Alcaldía N° 037-2020-MPT, al haberse dispuesto una nueva convivencia inteligente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Municipalidad Provincial de Trujillo atienda en todas sus funciones, priorizando el trabajo remoto, utilizando el trabajo físico solo cuando sea necesario, para el cumplimiento de sus finalidades, lo cual será determinado por el funcionario o empleado de confianza a cargo de cada Unidad Orgánica; manteniendo las medidas de bioseguridad y protocolo establecidas por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el horario de atención a la ciudadanía en la Municipalidad Provincial de Trujillo se realiza de la siguiente manera:

Actividad	Horario de atención	Horario de salida
Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía	07:15 horas	15:00 horas
Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía	10:15 horas	17:45 horas

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Decreto conforme a Ley.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

DR. DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 08/07/20